encontrarse con las puertas abiertas al establecimiento denominado "MANÁ" sito en la C/ Daoíz y Velarde Nº 10, y cuya titularidad ostenta DOÑA ESTELA SÁNCHEZ LÓPEZ.

SEGUNDO: Que la Licencia de apertura y ejercicio de actividad del establecimiento Nº 28.226 recoge expresamente en sus condiciones que "el ejercicio de la actividad deberá realizarse con las puertas y ventanas del establecimiento cerradas a partir de las 22 horas".

TERCERO: Que el artículo 28.3.b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido considera infracción grave: "El incumplimiento de las condiciones en materia de contaminación acústica en la autorización ambiental integrada, en la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, en la licencia de actividades clasificadas o en otras figuras de intervención administrativa, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas"

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 28.3. b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, y sancionable con multa desde 601 hasta 12.000 euros de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.l) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DOÑA ESTELA SÁNCHEZ LÓPEZ, por ejercer su actividad con las puertas abiertas, lo que puede constituir una infracción tipificada como grave por el Art. 28.3. b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, y sancionable con multa desde 601 hasta 12.000 euros de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la referida norma.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. Raúl Carbonell Rufino y secretario a D. José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador ".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 1 de diciembre de 2006.–El alcalde, (ilegible).

06/16790

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en denuncia número 35032 423/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 25 de septiembre de 2006 a D. ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA (Dcia. 423/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 09;20 horas del día 20 de septiembre de 2006, a D. Antonio Rodríguez García, con DNI 72035127, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la c/ Marques Ensenada.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: "Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) "No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques", siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadota, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D. ANTONIO RODRÍGUEZ GARCIA, con DNI 72035127, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la c/ Marqués Ensenada.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la Sra. Concejal Delegada de Salud, de conformidad con el art. 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 139871993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretario a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal."

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de diciembre de 2006.–La concejala-delegada (ilegible).

06/16951

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 23925/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de septiembre de 2006 a D. GUILLERMO JOSÉ TERÁN FERNÁNDEZ, (Escto. 23925/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 18 de septiembre de 2006, se inició expediente sancionador contra D. Guillermo José Terán Fernández por el abandono permanente de un perro en el interior de un vehículo estacionado en la Albe-

ricia.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y el Sr. Terán Fernández no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D. GUILLERMO JOSÉ TERÁN FERNÁNDEZ, con D.N.I. 13.682.012-W, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 16.1 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por el abandono permanente de un perro en el interior de un vehículo estacionado en la Albericia.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 29 de noviembre de 2006.–La concejala-delegada (ilegible).

06/16952

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 16730 (215)/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 11 de septiembre de 2006 a D. JOSE REÑONES CALVO (Dcia. 215/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 8 de mayo de 2006, se inició expediente sancionador contra D. José Reñones Calvo, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la c/ San Emeterio nº 3, el paso día 3 de mayo de 2006, a las 11;54 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y el Sr. Reñones Calvo no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D. JOSE REÑONES CALVO, con D.N.I. 20209080, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por no recoger los excrementos depositados por sus perros en la c/ San Emterio nº 3, el pasado día 3 de mayo de 2006, a las 11;54 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de diciembre de 2006.–La concejala-delegada (ilegible).

06/16953